

IMPLEMENTACIÓN DE NUEVOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN PERIÓDICA

En el marco de la implementación de nuevos requerimientos de información periódica, el 18 de Agosto del corriente año la Intendencia de Regulación Financiera emitió la comunicación 2017/151 para Asesores de Inversión referente a las actividades de asesoramiento y a las políticas y procedimientos de prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.

De acuerdo con la Comunicación emitida los Asesores de Inversión deberán remitir **anualmente** a la Superintendencia de Servicios Financieros (SSF) información referida a su actividad por ejercicio civil detallando el volumen de las operaciones canalizadas mediante la **Canalización de Órdenes** y el volumen de las comisiones percibidas por **Asesoramiento**.

La información deberá informarse mediante la confección de una planilla (Anexo I) detallando, por separado, el detalle de volumen de la canalización de órdenes y de asesoramiento abierto por:

1. Productos
2. Clientes
3. Zona Geográfica
4. Canales de Distribución

La información deberá remitirse a la SSF a través del Sistema de Envío Centralizado (Portal IDI) dentro de los **30 días siguientes** al cierre del año civil.

La primera información a presentar será la correspondiente al período 01.01.2016 – 31.12.2016. El plazo para la presentación será el **30.09.2017**.

La no presentación, en tiempo y forma, de la información exigida por la normativa será sancionada con una multa no inferior a 1.000 Unidades Indexadas por día incumplido. Las multas deberán ser liquidadas y abonadas antes de la presentación de la respectiva información.

Links de Interés:

Comunicación 2017/151:

<http://www.bcu.gub.uy/Comunicados/seggco17151.pdf>

Instrucciones para el envío de información (manual de uso de aplicaciones)

<http://www.bcu.gub.uy/Servicios-Financieros-SSF/Documents/Acceso Y Envio Info SSF.pdf>

IMPLEMENTACIÓN DE NUEVOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN PERIODICA - ANEXO I

Detalle el volumen de las operaciones canalizadas en el ejercicio cerrado al 31/12/2016, mediante Canalización de Órdenes, abierto por:		Detalle el volumen de comisiones percibidas en el ejercicio cerrado al 31/12/2016, mediante asesoramiento, abierto por:	
1) PRODUCTOS		1) PRODUCTOS	
1.a) Valores - Bursátil		1.a) Valores - Bursátil	
1.b) Valores - Extrabursátil		1.b) Valores - Extrabursátil	
2) CLIENTES		2) CLIENTES	
2.a) Personas Físicas abierto por:		2.a) Personas Físicas abierto por:	
2.a.1) Residente		2.a.1) Residente	
2.a.2) No Residente		2.a.2) No Residente	
2.a.3) Fondo de terceros		2.a.3) Fondo de terceros	
2.b) Personas Jurídicas abierto por:		2.b) Personas Jurídicas abierto por:	
2.b.1) Residente		2.b.1) Residente	
2.b.1.1.) Sociedad comercial		2.b.1.1.) Sociedad comercial	
2.b.1.2.) Vehículos		2.b.1.2.) Vehículos	
2.b.1.3.) Fondos de terceros		2.b.1.3.) Fondos de terceros	
2.b.2) No Residente		2.b.2) No Residente	
2.b.2.1.) Sociedad comercial		2.b.2.1.) Sociedad comercial	
2.b.2.2.) Vehículos		2.b.2.2.) Vehículos	
2.b.2.3.) Fondos de terceros		2.b.2.3.) Fondos de terceros	
2.b.3) Fondo de terceros		2.b.3) Fondo de terceros	
2.c) PEP abierto por:		2.c) PEP abierto por:	
2.c.1) Residente		2.c.1) Residente	
2.c.2) No Residente		2.c.2) No Residente	
2.d) Clientes vinculados abierto por:		2.d) Clientes vinculados abierto por:	
2.d.1) Manejan fondos propios		2.d.1) Manejan fondos propios	
2.d.2) Manejan fondos de terceros		2.d.2) Manejan fondos de terceros	
3) ZONA GEOGRÁFICA		3) ZONA GEOGRÁFICA	
3.a) Residentes		3.a) Residentes	
3.b) No Residentes abierto por:		3.b) No Residentes abierto por:	
3.b.1) No cooperadores GAFI		3.b.1) No cooperadores GAFI	
3.b.2) Países BONT		3.b.2) Países BONT	
3.b.3) Resto		3.b.3) Resto	
4) CANALES DE DISTRIBUCIÓN		4) CANALES DE DISTRIBUCIÓN	
4.a) Contacto Directo		4.a) Contacto Directo	
4.b) Contacto a través de Terceros		4.b) Contacto a través de Terceros	

IMPLEMENTACIÓN DE NUEVOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN PERIODICA

DEFINICIONES PROPORCIONADAS POR LA COMUNICACIÓN PARA EL REPORTE:

- a. **Canalización de órdenes:** dirigir/cursar solicitudes de compra/venta de valores de oferta pública o privada recibidas de sus clientes, hacia otros intermediarios de valores radicados en el país o el exterior, a los efectos de su ejecución en mercados bursátiles o extrabursátiles.
- b. **Asesoramiento:** aconsejar a terceros respecto de las inversiones, compra o venta de dinero, metales preciosos, o valores objeto de oferta pública o privada.
- c. **Referenciamiento:** presentar clientes a Intermediarios Financieros del país o del exterior, asistiendo en la apertura de las cuentas y relevamiento de la documentación del cliente.
- d. **PEP:** personas que desempeñan o han desempeñado funciones públicas de importancia en el país o el extranjero, tales como: Jefes de Estado o Gobierno, políticos de jerarquía, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, empleados importantes de partidos políticos, directores y altos funcionarios de empresas estatales y otras entidades públicas.
- e. **Clientes vinculados:** cuentas en las que los accionistas, directores o personal superior de primera línea, del asesor son: titulares, accionistas, beneficiarios finales o la persona que da origen a los fondos.
- f. **Contacto directo:** relacionamiento con los clientes a través del propio intermediario.
- g. **Contacto a través de terceros:** relacionamiento con los clientes a través de terceras personas físicas o jurídicas.
- h. **Residencia: para el caso de personas físicas:** se considerará aquel donde reside el beneficiario final. En caso que se cuente con información de que su lugar de residencia difiera del país donde genera sus fondos, se considerará este último.
- i. **Residencia: para el caso de personas jurídicas:** se considerará el lugar donde desarrolle su actividad económica a excepción de aquella que sean utilizadas como vehículo de propósito especial o un vehículo de inversión. En este último caso se considerará el concepto utilizado para persona física respecto del beneficiario final de la sociedad. En el caso de ser utilizada con un propósito especial distinto al del vehículo de inversión (por ejemplo: sociedad que integra un grupo económico) se considerará el origen de los fondos según el propósito.